

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA**

**EXPEDIENTE 24.450**

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA TEODORO PICADO MICHALSKI PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE UPALA**

**MOCIÓN DE TEXTO SUSTITUTIVO**

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA TEODORO PICADO MICHALSKI PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE UPALA**

ARTÍCULO 1- "Desafectación del uso público y descripción del inmueble a donar. Se desafecta del uso público el inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número 265306, plano A-0026063-1992, partido de Alajuela, cuya naturaleza es lote para construir lote 13A-1019, situado en el distrito 1- Upala, cantón 13- Upala de la provincia de Alajuela; con los siguientes linderos: norte: calle pública; sur: calle pública; este: Juan Cruz; oeste: calle pública, mide tres mil trescientos treinta y un metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (3.331,49 m<sup>2</sup>) y se autoriza para que dicho inmueble se utilice para el desarrollo de la Feria Agrícola y Artesanal de Upala.

ARTÍCULO 2- Autorización para donar y uso del inmueble por parte de la Municipalidad de Upala.

Se autoriza a la Junta de Educación de la Escuela Teodoro Picado, cédula jurídica número tres -cero cero ocho -cero seis uno cero dos ocho (3008061028), para done el lote inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número 265306, plano A-0026063-1992, partido de Alajuela, cuya naturaleza es lote para construir lote 13A-1019, situado en el distrito 1- Upala, cantón 13- Upala de la provincia de Alajuela; con los siguientes linderos: norte: calle pública; sur: calle pública; este: Juan Cruz; oeste: calle pública, mide tres mil trescientos treinta y un metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (3.331,49 m<sup>2</sup>), al Ministerio de Educación Pública cédula jurídica dos -uno cero cero - cero cuatro dos cero cero dos (2-100-042002) y este a su vez en el mismo acto lo done a la Municipalidad de Upala, cédula jurídica

tres -cero uno cuatro - cero cuatro dos cero siete siete (3-014-042077), para que dicho inmueble se utilice para el desarrollo de la Feria Agrícola y Artesanal de Upala.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones.

Además, queda facultada, expresamente la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos, y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Lee: Tatiana  
Confronta: Maureen  
Fecha: 29/10/2025